

Artículo 2.— El General de Brigada, E.N., Nabucodonosor Páez Piantini, queda designado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada, E.N., Jaime Núñez Cosme.

Artículo 3.— El Coronel E.N., José Antonio Capellán Camilo, queda ascendido al rango de General de Brigada, E.N., y designado Inspector General de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de Brigada, E.N., Nabucodonosor Páez Piantini.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1816, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país

G.O. No. 9632 del 29 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1816

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se le concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) “Patronato Universitario Dominicano” (PUDOM), que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de julio de 1983.

b) “Asociación de Avicultores Vega Real”, que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de noviembre de 1983.

c) “Asociación de Cafetaleros Banilejos”, que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de agosto de 1982.

d) “Sociedad Ecológica de la Provincia de La Vega”, que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 13 de enero de 1983.

Artículo 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del

mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1817, que aprueba modificaciones de estatutos de varias asociaciones del país

G.O. No. 9632 del 29 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1817

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República, han elevado al Poder Ejecutivo las asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTAS las disposiciones de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.—Queda aprobada la modificación de estatutos de “Acción Pro-Educación y Cultura”, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 10 de octubre de 1983.